



El Sr. Representante de la
Empresa del arriendo de la sal
en la Prov.^a de Burgos con fha.
12 del actual me dice lo siguiente.

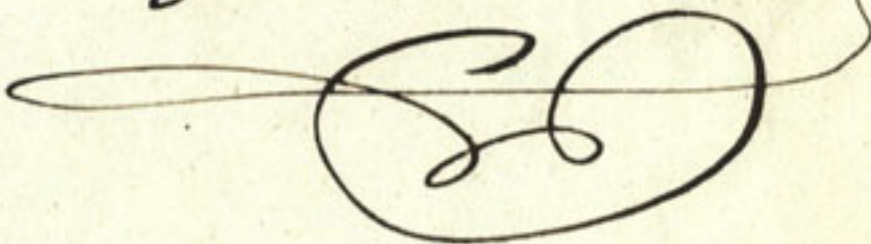
La Direccion de la Impresa
con fha. 24 de Ag.^{to} pp. me dice
lo que sigue: Por el escrito ca
v. del 22., n.º 38, queda esta Direc
cion suficientemente instruida del
dño. que asiste a la Impresa p.^a
cobrar en su totalidad el impu
esto que paga la comunidad de
Herederos de Anana, denominada
Dierno, Sr. y Situado; en conse
cuencia, y mientras se ocupa
de averiguar el origen y
circunstancias de esta prestacion
por los datos y antecedentes que
existan en las Oficinas supe

pores, ha determinado que se
carguen á los Heneros las
cinco mil una fanegas, del
mismo modo que en tiempo
de la Hacienda, quedando á
cuidado de ellos la distribu-
cion en los terminos que
estimen, y salvo su dco. p.^a
Reclamar de la Amortizacion
los perjuicios que se les ocasionan
por el abandono en que
estan las granjas que perte-
necian á las Comunidades
Religiosas" Lo aviso á V. p.^a
su govierno, y para que comu-
nique las instrucciones oportu-
nas al Administrador de
Añana,

Lo que

pongo en conocimiento del V. p.^a los
efectos correspond.

Dios que a V. m. d.
Añana 17 de Oct. de 1842.
L. A. Y.

Juan Hernain 


Al Diputado de la Comunidad de Beneficencia de estas Salinas